

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL — ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933

Sección segunda, Cuerres.

Teodomiro Menendez, 104.
Amador Fernandez, 104.
Matilde de la Torre, 104.
Veneranda Garcia, 104.
Graciano Antuña, 103.
Juan P. Garcia, 103.
Manuel Martinez, 103.
José G. Fernandez, 103.
Juan A. Suarez, 103.
Manuel Vigil, 103.
Lázaro Garcia, 103.
Federico Landrove, 103.
Lorenzo Lopez, 103.
Melquiades Alvarez, 20.
José María F. Ladreda, 20.
Ramón Alvarez, 20.
Romualdo Alvargonzalez, 20.
Bernardo Aza, 20.
Alfredo Martinez, 20.
Gonzalo Merás, 20.
Mariano Merediz, 20.
Pedro Miñor, 20.
José María Moutas, 20.
Alfonso Muñoz, 20.
Manuel Pedregal, 20.
Eduardo Piñán, 20.
Manuel Rico, 8.
Alvaro Diaz, 8.
Manuel Cadierno, 7.
Julián Ayesta, 7.
José Antonio Caicoya, 7.
Angel Menendez, 8.
Laureano Menendez, 8.
Angel Sarmiento, 7.
José A. Buylla, 8.
Pío Linares, 7.
Ramón Diaz, 8.
Emilio Niembro, 8.
Félix Cifuentes, 7.
Adolfo Alas, 1.

RIBADESELLA

Distrito segundo, Sección cuarta.
Junco.

Manuel Rico, 41.
Alvaro Diaz, 41.
Manuel Cadierno, 41.
Julián Ayesta, 41.
José A. Caicoya, 41.
Angel Menendez, 50.
Laureano Menendez, 41.
Angel Sarmiento, 50.
José A. Buylla, 41.
Pío Linares, 41.

Ramón Diaz, 50.
Emilio Niembro, 41.
Félix Cifuentes, 41.
Melquiades Alvarez, 41.
José M. F. Ladreda, 41.
Ramón Alvarez Valdés, 41.
Romualdo Alvargonzalez, 41.
Bernardo Aza, 41.
Alfredo Martinez, 41.
Gonzalo Merás, 41.
Mariano Merediz, 48.
Pedro Miñor, 41.
José M. Moutas, 41.
Eduardo Piñán, 43.
Alfonso M. de Diego, 41.
Manuel Pedregal, 41.
Teodomiro Menendez, 89.
Amador Fernandez, 89.
Matilde de la Torre, 89.
Veneranda Garcia, 89.
Graciano Antuña, 89.
Juan Pablo Garcia, 89.
Manuel Martinez, 88.
José Garcia, 79.
Juan Antonio Suarez, 89.
Manuel Vigil, 83.
Lázaro Garcia, 84.
Federico Landrove, 81.
Lorenzo Lopez, 81.
Jesús Hernandez, 4.
Dolores Ibarriuri, 4.
José de la Fuente, 4.
Aquilino Fernandez, 4.
Fernando Rodriguez, 4.
Isidoro Acevedo, 4.
Crispulo Gutierrez, 4.
Simón Diaz, 4.
Angel Alvarez, 4.
Carlos Vega, 4.
Mariano Fernandez, 4.
Herminio Garcia, 4.
Gabino Fernandez, 4.
Francisco Pando, 4.
Jaime Ovajero, 2.
Marcelino Domingo, 2.

Distrito tercero, Sección segunda.
Collero.

Melquiades Alvarez, 130.
José María F. Ladreda, 125.
Ramón Alvarez, 125.
Romualdo Alvargonzalez, 125.
Bernardo Aza, 125.
Alfredo Martinez, 125.
Gonzalo Merás, 125.
Mariano Merediz, 125.
Pedro Miñor, 125.
José María Moutas, 125.
Alfonso Muñoz, 130.
Manuel Pedregal, 198.
Eduardo Piñán, 125.
Teodomiro Menendez, 177.
Amador Fernandez, 172.
Matilde de la Torre, 171.
Veneranda Garcia, 170.
Graciano Antuña, 171.

Juan P. Garcia, 169.
Manuel Martinez, 170.
José Garcia, 169.
Juan Antonio Suarez, 168.
Manuel Vigil, 168.
Lázaro Garcia, 167.
Federico Landrove, 168.
Lorenzo Lopez, 167.
Manuel Rico, 17.
Alvaro Diaz, 17.
Manuel Cadierno, 8.
Julián Ayesta, 11.
José Antonio Caicoya, 13.
Angel Menendez, 18.
Laureano Menendez, 15.
Angel Sarmiento, 15.
José A. Buylla, 15.
Pío Linares, 6.
Ramón Diaz, 13.
Emilio Niembro, 15.
Félix Cifuentes, 8.
Jesús Hernández Tomás, 1.
Dolores Ibarriuri, 1.
José de la Fuente, 11.
Aquilino Fernández Rocas, 13.
Fernando Rodriguez, 13.
Isidoro Acevedo, 13.
Crispulo Gutiérrez, 13.
Simón Diaz, 13.
Angel Alvarez, 13.
Carlos Vega, 13.
Mariano Fernandez, 13.
Federico Garcia, 13.
Gabriel Fernandez, 13.
Adolfo Alas, 7.

DE AVILES

Distrito primero, Sección primera,
Plaza

Melquiades Alvarez, 231.
José María F. Ladreda, 231.
Ramón Alvarez Valdés, 231.
Romualdo Alvargonzález, 231.
Bernardo Aza, 231.
Alfredo Martinez, 231.
Gonzalo Merás, 231.
Mariano Merediz, 222.
Pedro Miñor, 231.
José María Moutas, 231.
Alfonso Muñoz, 222.
Manuel Pedregal, 232.
Eduardo Piñán, 231.
Teodomiro Menendez, 51.
Amador Fernandez, 51.
Matilde de la Torre, 51.
Veneranda G. Manzano, 51.
Graciano Antuña, 51.
Manuel Martinez, 51.
Juan Pablo Garcia, 51.
José G. Fernandez, 51.
Juan Antonio Suarez, 51.
Lázaro Garcia, 50.
Manuel Vigil, 51.
Federico Landrove, 51.
Lorenzo López, 48.

Manuel Rico Avello, 18.
Alvaro Diaz, 7.
Manuel Cadierno, 7.
Julián Ayesta, 7.
José A. Caicoya, 17.
Angel Menendez, 7.
Laureano Menendez, 7.
Angel Sarmiento, 7.
José A. Buylla, 7.
Pío Linares, 7.
Ramón Diaz, 7.
Emilio Niembro, 7.
Félix Cifuentes, 7.
José Diaz, 14.
Saturnino Escobedo, 14.
José Maldonado, 14.
Valentín Alvarez, 14.
Honesto Suárez, 14.
Adolfo Alas, 14.
Celso Fernandez, 14.
Jesús Morán, 14.
Eduardo Colubi, 14.
César Milego, 14.
Félix Miaja, 14.
Angel Pérez, 14.
Luis Ochoa, 14.
Jesús Hernández, 8.
Dolores Ibarriuri, 8.
José de la Fuente, 7.
Aquilino Fernández, 9.
Fernando Rodriguez, 7.
Isidoro Acevedo, 7.
Crispulo Gutiérrez, 7.
Simón Diaz, 7.
Angel Alvarez, 7.
Carlos Vega, 7.
Mariano Fernandez, 7.
Herminio Garcia, 7.
Gabino Fernandez, 7.

Sección segunda, Rivero

Ramón Alvarez Valdés, 246.
Alfredo Martinez, 246.
Mariano Merediz, 246.
Pedro Miñor, 246.
Alfonso Muñoz, 246.
Manuel Pedregal, 246.
Melquiades Alvarez, 245.
Romualdo Alvargonzález, 243.
Bernardo Aza, 243.
Gonzalo Merás, 243.
José María Moutas, 243.
Eduardo Piñán, 243.
José María F. Ladreda, 242.
Matilde de la Torre, 181.
Veneranda G. Manzano, 181.
Juan Pablo Garcia, 181.
Teodomiro Menendez, 180.
Amador Fernandez, 180.
Graciano Antuña, 180.
Manuel Martinez, 180.
José G. Fernandez, 180.
Juan Antonio Suarez, 180.
Lázaro Garcia, 180.
Manuel Vigil, 180.
Federico Landrove, 180.

Lorenzo López, 177.
 José Díaz, 27.
 Saturnino Escobedo, 27.
 José Maldonado, 27.
 Valentin Alvarez, 27.
 Honesto Suárez, 26.
 Adolfo Alas, 26.
 Celso Fernández, 26.
 Jesús Morán, 26.
 Eduardo Colubi, 26.
 César Milego, 26.
 Félix Miaja, 26.
 Angel Pérez, 26.
 Luis Ochoa, 26.
 Jesús Hernández, 16.
 Dolores Ibarruri, 16.
 Mariano Fernández, 15.
 Herminio García, 15.
 José de la Fuente, 14.
 Aquilino Fernández, 14.
 Fernando Rodríguez, 14.
 Isidoro Acevedo, 14.
 Crispulo Gutiérrez, 14.
 Simón Díaz, 14.
 Angel Alvarez, 14.
 Carlos Vega, 14.
 Gabino Fernández, 14.
 José A. Buylia, 6.
 Pio Linares, 6.
 Manuel Rico Avello, 5.
 Alvaro Díaz, 5.
 Manuel Cadierno, 5.
 Julián Ayesta, 5.
 José A. Caicoya, 5.
 Angel Menéndez, 5.
 Laureano Menéndez, 5.
 Angel Sarmiento, 5.
 Ramón Díaz, 5.
 Emilio Niembro, 5.
 Félix Cifuentes, 5.
 Marcelino Domingo, 2.
 Eduardo Barriobero, 1.

Sección tercera, Ruiz Gomez.

Manuel Pedregal, 231.
 Melquiades Alvarez, 230.
 Ramón Alvarez Valdés, 230.
 Alfredo Martínez, 229.
 Gonzalo Merás, 229.
 Pedro Miñor, 229.
 Bernardo Aza, 227.
 José M.ª Fernández, 227.
 José María Moutas, 227.
 Eduardo Piñán, 226.
 Romualdo Alvargonzalez, 225.
 Mariano Merediz Diaz, 225.
 Alfonso Muñoz, 224.
 Matilde de la Torre, 131.
 Teodomiro Menéndez, 130.
 Veneranda García, 130.
 Manuel Martínez, 130.
 Lázaro García, 130.
 Federico Landrove, 130.
 Lorenzo López, 130.
 Amador Fernández, 129.
 Graciano Antuña, 129.
 Juan Pablo García, 129.
 José G. Fernandez, 129.
 Juan Antonio Suárez, 129.
 Manuel Vigil, 129.
 Adolfo Alas, 19.
 José Díaz, 18.
 Saturnino Escobedo, 18.
 José Maldonado, 18.
 Valentin Alvarez, 18.
 Honesto Suarez, 18.
 Celso Fernandez, 18.
 Jesús Morán, 18.
 Eduardo Colubi, 18.
 César Milego, 18.
 Félix Miaja, 18.
 Angel Perez, 18.
 Luis Ochoa, 18.
 Jesús Hernandez, 15.
 Dolores Ibarruri, 15.
 José de la Fuente, 15.
 Aquilino Fernandez, 15.
 Fernando Rodriguez, 15.
 Isidoro Acevedo, 15.

Crispulo Gutierrez, 15.
 Simón Díaz, 15.
 Angel Alvarez, 15.
 Carlos Vega, 15.
 Mariano Fernández, 15.
 Herminio Garofa, 15.
 Gabino Fernández, 15.
 Manuel R. Avello, 10.
 José Antonio Caicoya, 8.
 Angel Menendez, 7.
 Angel Sarmiento, 6.
 Ramón Díaz, 6.
 Alvaro Díaz, 5.
 Manuel Cadierno 5.
 Julián Ayesta, 4.
 Laureano Menéndez, 4.
 José A. Buylia, 4.
 Pio Linares 4.
 Emilio Niembro, 4.
 Félix Cifuentes, 4.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

—:—

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Marcial Rodriguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos los siguientes:

Distrito único, Sección primera, Santa Eulalia
 Escuela de niñas de esta villa y Cartería de Santa Eulalia de Oscos.
 Sección segunda, Nonide
 Escuela mixta de Nonide y Cartería de Santa Eulalia de Oscos.
 Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santa Eulalia de Oscos, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Marcial Rodriguez. V.º B.º El Presidente, Francisco Quintana Graña.

R. al núm. 4 762

ALCALDIAS

DE CASO

Anuncio

El día veinticuatro de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, en el Salón de sesiones, el acto de subasta de productos maderables de los montes denominados Abellar, Castrillón, Fabucado, Muniacos, Puropinto y Fresnedal, Reres y Vega de Cobo, sitios en este término municipal, cuyo número de árboles, clase, volumen, tasación, etc., se detallan en el inserto de su razón que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 233, correspondiente al día cuatro de Octubre último.

La referida subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro y del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monte y producto, a las cuales deberá acompañarse el justificante de tener constituido en Arcas municipales el diez por ciento de la tasación, que el rematante elevará al veinte por ciento de la adjudicación en calidad de fianza definitiva.

Las condiciones que han de regir en la subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL antes mencionado y las contenidas en el pliego de condiciones que se redacta al efecto y que está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora que a tal fin concederá la presidencia una vez abierta la subasta, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., ofrece por los productos de... (haya o robe) del monte..., la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones, que declara conocer con todo detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

R. al núm. 4.766

DE CASTROPOL

Edictos

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a concurso el nombramiento de gestor o administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes en este municipio, durante el próximo ejercicio de 1934, se anuncia a concurso dicho nombramiento por término de veintidías, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas pesetas, importe del cinco por ciento de las seis mil, cantidad mínima que tendré obligación de ingresar en fondos municipales, el designado, que disfrutará por dicho servicio el sueldo de mil pesetas anuales, y se previene que de resultar iguales dos o más propuestas, podrán sus autores mejorarlas por espacio de quince minutos, en el acto de nombramiento provisional, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el día siguiente al en que expire el plazo de veinte, por la Comisión designada al efecto, quedando de manifiesto durante este término el pliego de condiciones para este concurso en la Secretaría del Ayuntamiento.

El designado prestará la fianza definitiva de mil pesetas.

Consistoriales de Castropol, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de..., enterado del

anuncio de concurso para nombramiento de gestor o administrador de la cobranza del arbitrio establecido en este municipio sobre las carnes, durante el próximo ejercicio de 1934, se obliga a desempeñar dicho cargo y a ingresar en concepto de cobranza la cantidad de... (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, que ha examinado.

(Fecha y firma del proponente)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las bebidas espirituosas y alcoholes en este municipio, para el próximo ejercicio de 1934, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien lo sustituya y asistencia del Teniente Alcalde designado al efecto, a la hora de las trece de dicho día.

El tipo de la subasta es el de cinco mil pesetas, no admitiéndose postura menor, por el expresado año de 1934, y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustada al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento de fianza provisional, que elevará, en su caso, a setecientas cincuenta, como fianza definitiva, y se previene que de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Consistoriales de Castropol, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio establecido sobre las bebidas espirituosas y los alcoholes, en este municipio, durante el ejercicio económico de 1934, ofrece... (en letra) pesetas, por el arriendo de dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifican en los mataderos municipales durante el próximo ejercicio de 1934, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones

de este Ayuntamiento, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien lo sustituya, y asistencia del Teniente Alcalde designado al efecto.

El tipo de la subasta es el de dos mil quinientas pesetas, no admittiendo postura menor, por el expresado año de 1934 y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe del cinco por ciento de fianza provisional, que elevará en su caso a doscientas cincuenta como fianza definitiva, y se previene que de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Consistoriales de Castropol, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses, establecido en este municipio, durante el ejercicio de 1934, ofrece.... (en letra) pesetas, por el arriendo de dicho arbitrio.

(Fecha y firma del proponente)

DE GRADO

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual tomó el acuerdo cuya copia, a la letra dice:

La Corporación acuerda, por unanimidad, reducir a once meses el plazo de duración del contrato para el arriendo del arbitrio sobre la guarda de caballerías, teniendo en cuenta de que por virtud de los plazos reglamentarios que es preciso observar, dicho contrato no podrá empezar a regir hasta primero de Febrero próximo, y que en ese sentido se tenga por modificado el pliego de condiciones y rebajado el tipo de licitación, proporcionalmente a novecientas dieciséis pesetas sesenta y siete céntimos, cuya modificación se hará pública a medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL y fijados en la tabla de anuncios y demás sitios de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia que con arreglo a lo acordado queda modificado el edicto de fecha 22 del actual anunciando esta subasta; es decir, que el plazo de duración de este contrato será desde primero de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientas dieciséis pesetas sesenta y siete céntimos.

Grado, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde.

Anuncio

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que habrá de regir para el próximo ejercicio de 1934, así como las bases para su ejecución y las ordenanzas de exacciones, que dan expuestos al público estos documentos, por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal y R. O. de 5 de Enero de 1926, las cuales serán presentadas ante la Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al en que terminen los de exposición al público.

Grado, 29 de Diciembre de 1933. El Alcalde.

DE MIERES

Aprobadas las correspondientes ordenanzas de exacciones municipales, de las que regirán en el próximo año de 1934, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse,

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

ante el Ayuntamiento, por los intereses legítimos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm 4.776

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1934, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Las reclamaciones, en su caso, habrán de ser interpuestas, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar del en que termine el de la exposición al público.

Mieres, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Alfredo, G. Peña.

R. al núm. 4.778

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a siete de

Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo civil entre partes, de la una como demandante D.^a Adelina Colao Vega, mayor de edad, casada y vecina de Bazuelo, en Mieres, y de la otra como demandado D. José Iglesias Fidalgo, mayor de edad, obrero, vecino de Mieres, casado, representada la D.^a Adelina por el Procurador D. Manuel Alvarez Longoria, y defendida por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que desestimando la demanda interpuesta por D.^a Adelina Colao Vega, contra su esposo D. José Iglesias Fidalgo, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio con disolución de vínculo interesado en la demanda, por no existir las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la repetida Ley de divorcio invocadas por la demandante a la que imponemos las costas ocasionadas en el actual juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la declarada rebelde, en la forma prevista en la Ley procesal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Fernández.—Cayetano A. Ossorio.—Francisco J. García.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

INSTITUTO ELEMENTAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, VITAL A. BUILLA, DE MIERES

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 19 y 26 del actual, concediendo exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, a los alumnos a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar el Bachillerato, tanto del plan 1903 como del de 1926, incluido el Bachillerato elemental, así como a los que les falte alguno de los ejercicios o la reválida del Bachillerato Universitario, y también a los que falte igual número de asignaturas para completar las que les exigen en la facultad de Medicina para cursar la carrera de Practicante.

Se pone en conocimiento de los alumnos que se hallen en dichas condiciones, quienes podrán solicitarlo desde el día 1.º al 10 de Enero, debiendo verificarse los exámenes en la segunda quincena de dicho mes.

Mieres, 29 de Diciembre de 1933.—El Director.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Francisco Diaz Faes y González, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Francisco Hévia, Juez municipal de este término, vió estos autos de juicio de faltas seguido por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contra las denunciadas Luisa Diaz Aller, de dieciocho años, vecina de Claño Santa Ana, y Domitila Martinez Rebollada, de veintinueve años, que lo es de Carreña, en Cabrales, ambas solteras y sirvientas, en el cual es parte el señor Fiscal municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Luisa Aller Diaz y Domitila Martinez Rebollada, a la pena de diez días de arresto menor; a que paguen a la Compañía denunciante por vía de indemnización la cantidad de catorce pesetas cinco céntimos cada una y las costas por iguales partes. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hévia.—Rubricado.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha: doy fé.—Francisco Diaz Faes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las denunciadas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Pola de Lena, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Diaz Faes.—Visto bueno. El Juez, Jose Hévia.

DE GRANDES DE SALIME

Juan José Fernández Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Grandes de Salime.

Doy fé: que en el juicio de faltas de que se hará mención, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Grandas de Salime a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el señor Juez municipal suplente en funciones don José López Barcia, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, como denunciante Balbina Queipo Florez, de treinta y seis años de edad casada, jornalera y vecina de Villapedre, contra su esposo Manuel Valledor Muñia de cuarenta años de edad, jornalero, natural de Fonsagrada (Lugo) ausente en ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte al señor Fiscal municipal; y

Fallo

Que de acuerdo con el dictamen fiscal debo condenar y condeno al

denunciado Manuel Vallador Muñina a la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel de esta localidad, no señalando indemnización para su esposo por no haber estado inhabilitada para el trabajo según el informe facultativo, y a que abone las costas de este juicio; notifíquese al denunciado por su incomparecencia por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Para que sirva de notificación al acusado expido el presente certificado del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grandes de Salime a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—**J. José Fernández.**—Visto bueno, El Juez municipal, José López.

R. al núm. 4.763

DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de doña Luz Hevia y López Grado, y en expediente sobre devolución de fianza del Procurador don Gregorio Bros y Llanos, se anuncia por medio del presente la cesación de dicho Procurador en el cargo que como tal desempeñaba en este Juzgado de primera instancia, por fallecimiento del mismo, ocurrido en esta villa el día quince de Agosto de mil novecientos treinta, para que en el término de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se promuevan las reclamaciones que contra él hubiere, y puedan afectar a la mencionada fianza.

Pola de Siero, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Ramírez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

R. al núm. 4.767

DE MIERES

Cédulas de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como siguen:

Sentencia:

En Mieres, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos sobre reclamación de cantidad, por el Procurador don Luis Alvarez Díaz Sampil, dirigido por el Letrado don José Antonio Arias de Velasco, en nombre y representación de don Juan Bautista García Losa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Mieres, contra don Ildefonso Lopez Fernandez, ma-

yor de edad, casado, empleado y vecino de Morales del Rey, éste sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, con ratificación del embargo preventivo, debo condenar y condeno al demandado don Ildefonso Lopez Fernandez, a que pague al actor don Juan Bautista García Losa, la cantidad de dos mil novecientas cuarenta pesetas, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Arquer.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don Ildefonso Lopez, expido el presente en Mieres, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Augusto Arquer.

R. al núm. 4.793

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, instados ante este Juzgado por don Alfredo Martínez Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Luis Alvarez Diaz y dirigido por el Letrado don José Antonio Arias de Velasco, contra don Jesús Vázquez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Seana, éste sin representación ni defensa por haber sido declarado rebelde; y

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Vázquez Martínez, a que pague al demandante don Alfredo Martínez Herrero, la cantidad de mil seiscientas treinta y nueve pesetas con cinco céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la conciliación, con expresa imposición de costas al citado demandado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado por edictos en el BOLETIN OFICIAL, caso de no pedirse dentro del término la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la

suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Vázquez Martínez, expido el presente en Mieres, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Augusto Arquer.

R. al núm. 4.792

DE GIJÓN

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos, contra María Perez Perez, vecina que fué de esta villa, en Jove (Casas de Gabino), y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintisiete de Enero próximo y hora de las cuatro y diez de la tarde, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.780

JURADO MIXTO DE TRABAJO DE OBRAS PÚBLICAS

Cédula de citación

De orden del Sr. Presidente de este Jurado Mixto de Trabajo, se cita al demandado D. Joaquin Juncosa Molina, contratista que fué de la carretera de Fornos a Paredes, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día nueve de Enero próximo, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este organismo, calle de Gastañaga, número 5, con objeto de celebrar el acto de conciliación, en el juicio propuesto por los obreros José Fernández Gayo y José Reduello, sobre reclamación de salarios, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, advirtiéndole que debe asistir por sí, o por medio de representante legal, debidamente autorizado.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Jorge García.

JURADO MIXTO DE ARTES GRÁFICAS DE LA PROVINCIA

Don Cayetano Prada Fernández, Secretario del Jurado Mixto de Trabajo de Artes Gráficas de la provincia.

Certifico: Que en juicio a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos

treinta y tres, el Sr. D. Vicente Manzanares Sampelayo, Presidente del Jurado Mixto de Trabajo de Artes Gráficas de la provincia, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Pelayo Neira Estrada, mayor de dieciocho años, casado, tipógrafo y vecino de Ribadesella, y de la otra, como demandado D. Francisco Pendás González, mayor de edad y vecino que fué de Cangas de Onís, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ausente en paradero ignorado, en rebeldía, sobre pago de salarios; y

Fallo:

Estimando en todas sus partes la demanda promovida por D. Pelayo Neira Estrada, contra D. Francisco Pendás González, y condeno a éste, a que abone al primero la cantidad de mil ocho pesetas reclamadas, como importe de los salarios devengados por el actor, y que no le fueron abonados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Jurados Mixtos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Manzanares.—Rubricado.

Para que conste, y a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, a quien se advierte de su derecho a interponer recurso contra dicha sentencia en el plazo de diez días, para ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, por conducto de este Jurado Mixto, que no será admitido sin el previo depósito en la cuenta corriente de esta Agrupación en el Banco de España, Sucursal de esta ciudad, de la cantidad a que fué condenado, según aparece en la parte dispositiva de la sentencia, pongo y firmo el presente en Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Cayetano Prada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ALVAREZ MENDEZ, Manuel, natural de Oviedo, soltero, barbero, de 22 años de edad, hijo de Marcelino y de Florentina, domiciliado últimamente en Vigo, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto, bajo el número 307 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Vigo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial